



## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### ACUERDO No. 002 DE 2025

( 5 de mayo de 2025 )

*“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, con fundamento a la sanción de multa interpuesta por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024, confirmada por la Resolución No. 002773 del 13 de diciembre de 2024, en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 3506 del 27 de abril de 2020.”*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.14.1.7.10 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Desarrollo Rural, en adelante ADR, fue creada por el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, y determina que su naturaleza jurídica corresponde a una agencia estatal, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la ADR tiene como objeto, ser la ejecutora de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que mediante el Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para el funcionamiento de la ADR.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece:

*“Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de*

**Continuación del Acuerdo:** *“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, con fundamento a la sanción de multa interpuesta por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024, confirmada por la Resolución No. 002773 del 13 de diciembre de 2024, en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 3506 del 27 de abril de 2020”*

*la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.”*

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, dio apertura a Proceso Sancionatorio Ambiental 083 y formuló pliego de cargos en contra de la ADR por medio del Auto No. 06105 del 10 de agosto de 2021.

Que, mediante Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024, la ANLA concluyó lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 establece que “en las infracciones ambientales se presume la culpa o el dolo del infractor”, y de conformidad con el análisis efectuado a las pruebas y documentos obrantes en el expediente, se precisa que la ADR no logró desvirtuar la culpa o el dolo frente a la infracción imputada en el cargo único que fue formulado mediante el Auto No. 6105 del 10 de agosto de 2021.*

*Conforme lo analizado en el presente acto administrativo y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por la parte investigada en su escrito de descargos no lograron desvirtuar los fundamentos de carácter técnico y jurídico que sirvieron de sustento para la formulación del único cargo endilgado mediante Auto No.6105 del 10 de agosto de 2021, a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, con NIT 900.948.958-4, se procederá a declarar su responsabilidad ambiental.”*

Que en el artículo primero de la resolución en mención, se declara responsable a la ADR del cargo único formulado en el artículo primero del Auto No. 6105 del 10 de agosto de 2021. Adicionalmente, en el artículo segundo se impone sanción de multa equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$565.812.946).

Que en ejercicio del Derecho de Defensa, mediante radicado No.20246200913282 del 13 de agosto de 2024, la sociedad ABRIL GÓMEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. - AGM ABOGADOS con NIT. 901.362.501-1, persona jurídica apoderada de la ADR, a través de su representante legal el doctor Omar Germán Mejía Olmos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.323 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 143.740 del Consejo Superior de la Judicatura, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024.

Que posteriormente, mediante radicado 20246200913892 del 13 de agosto de 2024 la sociedad ABRIL GÓMEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. - AGM ABOGADOS con NIT. 901.362.501-1, persona jurídica apoderada de la ADR allegó solicitud de declaratoria

**Continuación del Acuerdo:** *“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, con fundamento a la sanción de multa interpuesta por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024, confirmada por la Resolución No. 002773 del 13 de diciembre de 2024, en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 3506 del 27 de abril de 2020”*

de nulidad del procedimiento sancionatorio ambiental obrante en el expediente SAN0083-00-2020.

Que de las solicitudes enunciadas mediante Resolución 002773 del 13 de diciembre de 2024, la ANLA se pronunció en el siguiente sentido:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** *No reponer y en consecuencia confirmar la Resolución No.001591 del 26 de julio de 2024, expedida dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 3506 del 27 de abril de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Rechazar la solicitud de nulidad incoada por la ADR, a través de radicado No. 20246200913892 del 13 de agosto de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.”*

Que una vez revisado el presupuesto con el que cuenta la ADR para la vigencia 2025, se identificó que a la Unidad Ejecutora 171800 – Agencia de Desarrollo Rural – ADR, no se le asignaron recursos por el rubro A-08-05 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Que conforme con lo anterior, se requiere realizar un traslado presupuestal de los rubros A-02 Adquisición de bienes y servicios por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$565.812.946) de capital y la proyección de intereses correspondiente a la suma de \$22.601.520, con el fin de garantizar el presupuesto suficiente para atender las obligaciones contenidas en la cuenta presupuestal denominada A-08-05 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$588.414.466).

Que el numeral 18 de artículo 9 de Decreto Ley 2364 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo; *“Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten”.*

Que la Secretaría General de la ADR en aras de garantizar los pagos por concepto de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 225 del 2025, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$588.414.466).

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2025:

**Continuación del Acuerdo:** “Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, con fundamento a la sanción de multa interpuesta por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024, confirmada por la Resolución No. 002773 del 13 de diciembre de 2024, en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 3506 del 27 de abril de 2020”

TIP O	CTA	SUB - CTA	O B J	RE C	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDIT O	CRÉDITO
A	02			10	Adquisición de bienes y servicios	\$588.414.466	
A	08				Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		\$588.414.466
A	08	05		10	Multas, sanciones e intereses de mora		\$588.414.466
					<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	\$588.414.466	\$588.414.466

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de mayo de 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS**  
Presidenta del Consejo Directivo

VALENZUELA Firmado digitalmente  
RODRIGUEZ JOSE por VALENZUELA  
LUIS RODRIGUEZ JOSE LUIS  
**JOSE LUIS VALENZUELA RODRIGUEZ**  
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Daniel Villafañe - Contratista Secretaria General, Agencia de Desarrollo Rural.  
Revisó: Diana Esperanza Panqueva - Gestor T9 - Dirección Financiera, Agencia de Desarrollo Rural.  
Nathaly Andrea Pinzón Rodríguez - Contratista Secretaria General, Agencia de Desarrollo Rural.  
Amanda Lucia Camargo Jiménez - Jefe Oficina Jurídica, Agencia de Desarrollo Rural.

Vo. Bo. MADR

Jorge Enrique Moncaleano Ospina - Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR  
Suly Marcela Bonilla Lugo - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo.